

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el Municipio de Tibú, Departamento de Norte de Santander en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del cumplimiento del Artículo 1 del Decreto No. 0121 del 2025 por el cual se adoptan medidas en materia de agua, saneamiento básico y vivienda en el marco del estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º de la ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Que en el numeral 8 del artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que Fonvivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que el Gobierno Nacional, en el marco de la expedición del Decreto 062 del 24 de enero de 2025 correspondiente a la declaratoria del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, expidió el Decreto 0121 del 30 de enero de 2025, *"Por el cual se adoptan medidas en materia de agua, saneamiento básico y vivienda en el marco del estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del citado decreto, se estableció como objeto definir medidas excepcionales y urgentes orientadas a garantizar el acceso al agua potable, saneamiento básico y vivienda a las personas afectadas, o que pudieran resultar afectadas, por los hechos ocurridos en la región del Catatumbo, que se encuentren en situación de confinamiento o desplazamiento a partir del 18 de enero de 2025. Que dichas medidas son aplicables en la región del Catatumbo, ubicada en el nororiente del Departamento de Norte de Santander, comprendiendo los municipios de Ocaña, Ábrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra,

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el Municipio de Tibú, Departamento de Norte de Santander en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del cumplimiento del Artículo 1 del Decreto No. 0121 del 2025 por el cual se adoptan medidas en materia de agua, saneamiento básico y vivienda en el marco del estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo"

Tibú y Sardinata, así como los territorios indígenas de los resguardos Motilón Barí y Catalaura La Gabarra.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y su posterior asignación.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentran la focalización, postulación, análisis espacial, habilitación, pre-construcción y asignación del subsidio, para su posterior ejecución.

Que, en virtud de lo anterior, Fonvivienda suscribió el 23 de abril de 2025 el Convenio No. 016 de 2025 con el Departamento Norte de Santander, el cual tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie, en el marco del cumplimiento del Decreto No. 0121 del 2025 por el cual se adoptan medidas en materia de agua, saneamiento básico y vivienda en el marco del estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo."*

Que en virtud de lo establecido en dicho convenio existen obligaciones recíprocas entre Fonvivienda y el Departamento para postular, habilitar hogares y llevar a cabo la asignación de los subsidios correspondientes; entre ellas, la cláusula cuarta del convenio establece dentro de los compromisos específicos que el ente territorial informará el resultado de la pre-construcción avalada por la interventoría para proceder a la asignación del subsidio por parte de Fonvivienda.

Que de conformidad con la cláusula séptima del Convenio No. 016 de 2025, los recursos se destinaron de la siguiente manera: por parte de FONVIVIENDA, la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.373.800.000), y por parte de la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, la suma de TRES MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$3.074.760.000), para un total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$18.448.560.000), estimándose como un presupuesto global sobre el cual se realizará la asignación de los subsidios familiares de vivienda rural.

Que en virtud de las obligaciones a cargo, dentro del convenio No. 016 de 2025, el Departamento de Norte de Santander, mediante Resolución No. 000088 del 28 de octubre de 2025, adjudicó el proceso de concurso de méritos abierto No. CMA-SPPEE-02848-2025 a la Unión Temporal Interviviendas 2025, el cual tiene por objeto la *"Interventoría técnica, financiera, legal y socioambiental"* para el contrato de obra cuyo objeto es *"Contratar por el sistema de previo global fijo sin fórmula de reajuste: El diagnostico integral, estructuración técnica y construcción de 144 viviendas para la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie, en el Departamento de Norte de Santander"*.

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el Municipio de Tibú, Departamento de Norte de Santander en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del cumplimiento del Artículo 1 del Decreto No. 0121 del 2025 por el cual se adoptan medidas en materia de agua, saneamiento básico y vivienda en el marco del estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo"

Que en atención a las obligaciones a cargo en el Convenio No. 016 de 2025, el Departamento de Norte de Santander mediante Resolución No. 00089 del 30 de octubre de 2025, adjudicó el proceso de licitación pública No. LP-SPPEE-02837 – 2025 a la Unión Temporal VIS Rural 2025, el cual tiene por objeto *"Contratar por el sistema de previo global fijo sin fórmula de reajuste: El diagnóstico integral, estructuración técnica y construcción de 144 viviendas para la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie, en el Departamento de Norte de Santander"*, esto con el fin de llevar a cabo la ejecución de las unidades habitacionales.

Que, el veinte (20) de enero de 2026, FONVIVIENDA, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio No. 016 de 2025 suscrito entre FONVIVIENDA y el Departamento de Norte de Santander, efectuó el desembolso correspondiente al cien por ciento (100%) de los recursos, con ocasión de la suscripción del acto administrativo de adjudicación del proceso contractual adelantado por este último. Dicha transferencia se realizó a la cuenta bancaria previamente indicada por el ente territorial.

Que el veintitrés (23) de enero de 2026, el Departamento de Norte de Santander suscribió con la Unión Temporal VIS Rural 2025 en calidad de ejecutor, y la Unión Temporal Interviviendas 2025 en calidad de interventor, el acta de inicio del Contrato de obra pública No. LP-SPPEE-02837 – 2025, estableciéndose el plazo de ejecución en doce (12) meses distribuidos así: para la etapa de pre- construcción (2) meses, y diez (10) meses de la etapa de construcción y cierre y/o entrega.

Que de conformidad con las etapas descritas en el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizó la focalización de los hogares potencialmente beneficiarios y las autoridades locales validaron la información mediante comunicación remitida con radicado No. 2025ER0028624 del 26 de mayo de 2025.

Que, el Departamento adelantó la postulación de los hogares a través del sistema de información dispuesto por FONVIVIENDA, diligenciando el formulario con base en la información entregada por los jefes de hogar, y según el informe técnico entregado por el ejecutor.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, encargada de realizar de manera sistematizada las validaciones y cruces de información, verificó los hogares con el fin de determinar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos. Como resultado de este proceso, se obtuvieron los respectivos resultados y/o subsanaciones con corte al 14 de diciembre de 2025, 13 y 23 de febrero y 6 de marzo de 2026, esto con el fin de garantizar los respectivos controles de información y de calidad del proceso antes anotado.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, el interventor verificó el informe técnico suministrado por el contratista ejecutor Unión Temporal VIS Rural 2025, que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva; y ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre-construcción fueron ejecutadas conforme a lo establecido en el Convenio No. 16 de 2025, razón por la cual el interventor, mediante comunicación con radicado CM-1442026 de fecha 29 de mayo de 2026, informó a la Gobernación de Norte de Santander sobre los resultados de estas actividades desarrolladas; información que, a

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el Municipio de Tibú, Departamento de Norte de Santander en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del cumplimiento del Artículo 1 del Decreto No. 0121 del 2025 por el cual se adoptan medidas en materia de agua, saneamiento básico y vivienda en el marco del estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo"

su vez, fue puesta en conocimiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación remitida con radicado No. 2026ER0094356 del 08 de septiembre de 2026.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentran los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que mediante comunicado 2026ER0094356 del 08 de septiembre de 2026, la Gobernación de Norte de Santander informó que el diagnóstico cumplió con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado, respecto de los hogares que se transcriben de la siguiente manera:

NO.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	373278	60437863	LUCECITA	ABITUBAYEYA ATRUARA	NORTE DE SANTANDER	TIBU
2	373280	88028169	ABRAHAM ATABACHIRA	KRAGSI AKOGDAKAI	NORTE DE SANTANDER	TIBU
3	373281	88028616	BABIDORA	BASHUNA AGUISHARA	NORTE DE SANTANDER	TIBU
4	373282	88175626	ISMAEL AYSHUCBANA	AXDRAMINA ORADJIARA	NORTE DE SANTANDER	TIBU
5	373283	88175792	NELSON NACHIRA	BASOCARA AXDAIGDARA	NORTE DE SANTANDER	TIBU
6	373284	88177241	JUAN MANUEL	ABAIBIRA ASHACOCORA	NORTE DE SANTANDER	TIBU
7	373285	88177415	SABOIDARA	AXY RACHIMANA COBERA	NORTE DE SANTANDER	TIBU
8	373286	1005045096	JHON ENDER	CARAGSHARA ABITUBAYEYA	NORTE DE SANTANDER	TIBU
9	373287	1005045117	VILMY YORLEY	ACUCHADA SATARRO	NORTE DE SANTANDER	TIBU
10	373288	1005045657	GILBER ADRIAN	ALEXIMANA AXDRAMINA	NORTE DE SANTANDER	TIBU
11	373289	1005047210	ELVIS	CARAGSHARA ABITUBAYEYA	NORTE DE SANTANDER	TIBU
12	373291	1007329466	ARIELSON TOTOBÉ	DORA ACACHUCURA	NORTE DE SANTANDER	TIBU
13	373293	1007329525	DENILSON	DORA ACACHUCURA	NORTE DE SANTANDER	TIBU
14	373294	1093904986	MARTHA CECILIA	DORA DORA	NORTE DE SANTANDER	TIBU
15	373295	1093904992	YONNI ALEXANDER	ABEIDORA ATOALLARA	NORTE DE SANTANDER	TIBU
16	373296	1093905411	ALEXANDER CHOCOIRA	CHIMANA AXDOBIDORA	NORTE DE SANTANDER	TIBU
17	373297	1093907334	JOAN MANUEL	ABAIBIRA DORA	NORTE DE SANTANDER	TIBU
18	373298	1093907803	JOSE JULIAN	ABOSTORONA CASTILLO	NORTE DE SANTANDER	TIBU
19	373299	1093911766	FRANCISCO	NAYCUATARA AYTRABANA	NORTE DE SANTANDER	TIBU
20	373300	1093913668	VILMA OCBARA	ARTABATSCHIMANA ALEXIMANA	NORTE DE SANTANDER	TIBU
21	373301	1093914900	MARIA FATIMA	ACROCONDA TOCHIARA	NORTE DE SANTANDER	TIBU
22	374447	1007197383	ALEXANDER AMEDYARA	ACAYCADORA DORA	NORTE DE SANTANDER	TIBU
23	377281	60437920	MARIA LUISA	ABEIDORA ATOALLARA	NORTE DE SANTANDER	TIBU

Que, así mismo, la Gobernación de Norte de Santander certificó el valor de la interventoría para cada hogar beneficiario en la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$10.811.669).

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el Municipio de Tibú, Departamento de Norte de Santander en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del cumplimiento del Artículo 1 del Decreto No. 0121 del 2025 por el cual se adoptan medidas en materia de agua, saneamiento básico y vivienda en el marco del estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo"

Que igualmente, se identificaron zonas de difícil acceso que podrían requerir valores superiores a los 70 SMLMV para la ejecución de las unidades de vivienda, lo cual se incorporó en los términos de referencia como una bolsa agotable con un máximo de 90 SMLMV por vivienda, en concordancia con descrito en el parágrafo del artículo 11 de la Resolución No. 0536 de 2020.

Que, el subsidio familiar de vivienda rural asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA -según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2020- con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de habitabilidad y existencia de la vivienda, suscrito por el interventor y el ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación de los subsidios familiares de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Tibú, Departamento de Norte de Santander, en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en cumplimiento del Convenio interadministrativo No. 016-2025, suscrito el 23 de abril de 2025 entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA y el Departamento de Norte de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto No. 0121 del 2025, por el cual se adoptan medidas en materia de agua, saneamiento básico y vivienda en el marco del estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo; por un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$99.645.000,00) por unidad habitacional; para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte y de Interventoría; para un total de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.946.338.387).

En el presente acto administrativo se relaciona únicamente el jefe de hogar del núcleo familiar; no obstante, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015.

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MUNI CIPIO	VALOR SFVR	DELTA DE TRANSPORTE	INTERVENTORÍA	TOTAL
1	373278	60437863	LUCECITA	ABITUBAYEYA ATRUARA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
2	373280	88028169	ABRAHAM ATABACHIRA	KRAGSI AKOGDAKAI	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
3	373281	88028616	BABIDORA	BASHUNA AGUISHARA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el Municipio de Tibú, Departamento de Norte de Santander en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del cumplimiento del Artículo 1 del Decreto No. 0121 del 2025 por el cual se adoptan medidas en materia de agua, saneamiento básico y vivienda en el marco del estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo"

4	373282	88175626	ISMAEL AYSHUCBANA	AXDRAMINA ORADJIARA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
5	373283	88175792	NELSON NACHIRA	BASOCARA AXDAIGDARA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
6	373284	88177241	JUAN MANUEL	ABAIBIRA ASHACOCORA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
7	373285	88177415	SABOIDARA	AXY RACHIMANA COBERA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
8	373286	1005045096	JHON ENDER	CARAGSHARA ABITUBAYEYA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
9	373287	1005045117	VILMY YORLEY	ACUCHADA SATARRO	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
10	373288	1005045657	GILBER ADRIAN	ALEXIMANA AXDRAMINA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
11	373289	1005047210	ELVIS	CARAGSHARA ABITUBAYEYA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
12	373291	1007329466	ARIELSON TOTOBE	DORA ACACHUCURA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
13	373293	1007329525	DENILSON	DORA ACACHUCURA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
14	373294	1093904986	MARTHA CECILIA	DORA DORA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
15	373295	1093904992	YONNI ALEXANDER	ABEIDORA ATOALLARA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
16	373296	1093905411	ALEXANDER CHOCOIRA	CHIMANA AXDOBIDORA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
17	373297	1093907334	JOAN MANUEL	ABAIBIRA DORA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
18	373298	1093907803	JOSE JULIAN	ABOSTORONA CASTILLO	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
19	373299	1093911766	FRANCISCO	NAYCUATARA AYTRABANA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
20	373300	1093913668	VILMA OCBARA	ARTABATSCHIM ANA ALEXIMANA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
21	373301	1093914900	MARIA FATIMA	ACROCONDA TOCHIARA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
22	374447	1007197383	ALEXANDER AMEDYARA	ACAYCADORA DORA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
23	377281	60437920	MARIA LUISA	ABEIDORA ATOALLARA	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 99.645.000	\$ 17.645.000	\$ 10.811.669	\$128.101.669
TOTAL							\$2.291.835.000	\$405.835.000	\$248.668.387	\$2.946.338.387

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda rural asignado al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de asignación.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *"pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar beneficiario.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda rural relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el Municipio de Tibú, Departamento de Norte de Santander en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del cumplimiento del Artículo 1 del Decreto No. 0121 del 2025 por el cual se adoptan medidas en materia de agua, saneamiento básico y vivienda en el marco del estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo"

perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la subdirección de subsidios y ejecución de vivienda rural comunicará a la Secretaría de Programas y Proyectos Especiales y Estratégicos -SPPEE de la Gobernación de Norte de Santander quien a su vez comunicará a los municipios de la referencia y notificará a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 días de octubre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jackeline Díaz Martínez

JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda

Laura K. García Quintero
Laura Katerin García Quintero
Contratista CTO 473 – 2026
SSEVR

Andrei Suarez
Andrei Suarez
Contratista CTO 410 - 2026
SSEVR

CORONADO
CORREDOR
LAURA
Marcela Coronado
Subdirectora de Política y Apoyo Técnico
SPAT

Lukas Uribe Franco

Lukas Uribe Franco
Contratista CTO 172 – 2026
SPAT

Eduardo Calderón
Eduardo Calderón
Contratista PA RURAL CTO 023F-2025
Fonvivienda

Maria Camila Ramos Prieto
Maria Camila Ramos Prieto
Contratista CTO 385 – 2026
SSEVR

Juan Sebastián Pérez
Juan Sebastián Pérez
Contratista CTO 691 - 2026
SSEVR

Oscar Eliecer Martínez Arguello
Oscar Eliecer Martínez Arguello
Subdirector SSEVR
DIVIS